Diez maravedis

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

relatores jurar las recussaciones y se a
partar dellas haces en su anima
quales juramentos pedir que la otra
parte lo aga concluyr pedir y oyr sen
tencias ynterlocutorias e difinitivas las
en su favor consentir de las en con
trario apelar y suplicar seguir la tal
apelazion y suplicacion ganar reales
provisiones e cuyas y mandamientos
requerir con ellos a quien fuere necessario
hacer todos los demas autos y diligencias
judiciales y extrajudiciales que convengan
que el poder que es necessario para lo suso
dicho y lo a ello anexo y dependiente
le damos y otorgamos con el tal general
admon y facultad de sustituir y lo
otorgamos por ante los señores mayores
de ayuntamiento en la muy noble
y muy leal ciudad de murcia y sala
de las cassas de la yglesia en diez y
ocho dias del mes de henero de mill y
seiscientos y sesenta y siete años siendo rey Juan
Bautista Ramon a xpoval de Estaya alonso
quixarro portero de sala y diego
de la rosa a los señores de murcia y lo
firmaron al fin deste ayuntamiento
los señores justicia y regidores mas antiguos de
los que en el se hallaron a todos los que
por los señores mayores de ayuntamiento damos fee
conocemos

Por mandado de la ciudad entro alonso
quixarro portero de sala rectifico aver
citado a los cavalleros regidores que hallado
en esta ciudad para este ayuntamiento en virtud de a
cuerdo del que estas tubo en quince

Consignacion de los propios